Valledupar, diciente (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	INCIDENTE DESACATO.
ACCIONANTE	LOXI MARGARITA BARONA YUBRAN.
ACCIONADO	ADMINISTRADORA COLOMBIAN DE PENSIONES COLPENSIONES.
RADICADO	20001-31-10-003-2023-00344-00.

Mediante auto de 17 de octubre de 2023, el Despacho procedió a abrir incidente de DESACATO en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, frente a las órdenes impartidas en el fallo de tutela de 8 de septiembre de 2023, dentro del asunto de la referencia.

Proveído que fuere notificado a las incidentadas a su dirección electrónica y haciendo uso del derecho de contradicción la incidentada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES dio respuesta, manifestando que ya se había procedido al pago de los honorarios a la Junta Nacional de Calificaciones.

Por proveído de 23 de octubre de 2023 se ordena oficiar a la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, para que informe, en un término de un (1) días si la Administradora Colombiana de pensiones COLPENSIONES realizó el pago de honorarios para que se proceda a resolver la inconformidad presentada por el accionante contra la calificación de perdida de la capacidad laboral dictamen DML 8202301298 de 1º de agosto de 2023, para determinar si se archiva el presente trámite o se abre a pruebas.

La Junta Nacional de Calificación de Invalidez, dio respuesta indicando que la accionada canceló los honorarios ordenados.

Al adjuntar prueba del recibo de la notificación al incidentante, el despacho, procedió a comunicarse vía celular, quien manifestó que habían remitido el expediente a la citada Junta.

Así las cosas, acreditado como se encuentra el cumplimiento de la orden de tutela señalada en líneas anteriores, aunque de forma extemporánea, se hace innecesario y superfluo continuar un trámite cuyo objeto ya es inexistente, no habiendo precepto pendiente por atender.

En consecuencia, se dispondrá a dar por terminado el incidente y su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente incidente de desacato en contra del Presidente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES S.A.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito a los interesados.

TERCERO: ARCHIVAR definitivamente el expediente, una vez notificada esta decisión.

CUARTO: CONTRA este proveído no proceden recursos.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

SIRD

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fab87b25f6391abde77d015fadfe4c21d304fa49283ea325062b65861d0c904d**

Documento generado en 17/04/2024 02:40:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica